	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

**AUTO 028**  
**(DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO N° 004-2023**

**REFERENCIA:** PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 004-2023  
**DE:** CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ.  
**CONTRA:** EDGAR CRUZ CRISTANCHO CRISTANCHO  
**IDENTIFICACIÓN:** C.C. No. 4.122.998 DE GÁMEZA.

La Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Boyacá con observancia a lo señalado en el Título IV Ley 1437 de 2011, artículos 98 a 101, Capítulo IV Ley 42 de 1993, artículo 90 y ss., artículos 12, 56 y 58 de la Ley 610 de 2000, Decreto 267 del 22 de febrero de 2000, Artículos 2° y 5° de la Ley 1066 de 2006, Decreto 4473 de 2006 y en uso de las facultades conferidas en la Resolución 034 del 25 de enero del 2015, y demás normas complementarias, dentro del proceso de referencia, profirió el auto 028 del diecinueve (19) de febrero de 2024 “Por medio del cual LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Que el señor **EDGAR CRUZ CRISTANCHO CRISTANCHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.122.998 de Gámeza (Boyacá), fue sancionado dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 073-2021, por medio de resolución de Decisión No. 075 de fecha 6 de septiembre de 2022, que reza:

**“ARTICULO SEGUNDO: SANCIONAR a los implicados del MUNICIPIO DE GÁMEZA con MULTA de la siguiente manera:**

*Al señor **EDGAR CRUZ CRISTANCHO CRISTANCHO** en calidad de alcalde del MUNICIPIO DE GÁMEZA vigencia 2019 se le impondrá la sanción de **MULTA** equivalente a diez (10) días de salario mínimo mensual legal vigente por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$1.351.357) M/CTE***


*A la señora **NELLY LILIANA GUTIÉRREZ RINCÓN** en calidad de secretaria de Hacienda del MUNICIPIO DE GÁMEZA vigencia 2019, se le impondrá la sanción de **MULTA equivalente a un (1) mes de salario mínimo mensual legal vigente por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.791.758) M/CTE y por las razones expuesta en la parte motiva del presente Auto”***

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Luz Marina Castellanos C.	REVISÓ	Nathalia A. Pineda	APROBÓ	Nathalia A. Pineda
CARGO	Profesional U.	CARGO	Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva	CARGO	Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva

**"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"**

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá  
7422012 – 7422011  
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCION COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

Confirmada por la resolución 084 del 30 de septiembre de 2022 por medio del cual resuelve recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro del proceso administrativo sancionatorio 073-2021 y en su artículo primero confirma la decisión proferida en el auto 075 del 6 de septiembre de 2023 la cual quedo así:

**“ARTICULO PRIMERO: CONFIRMA** en su totalidad la Resolución 075 del 6 de septiembre de 2022. Proferida por la oficina Asesora Jurídica de la Contraloría General de Boyacá a Al señor **EDGAR CRUZ CRISTANCHO CRISTANCHO** en calidad de alcalde del MUNICIPIO DE GÁMEZA vigencia 2019 se le impondrá la sanción de **MULTA** equivalente a diez (10) días de salario mínimo mensual legal vigente por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$1.351.357) M/CTE**

A la señora **NELLY LILIANA GUTIÉRREZ RINCÓN** en calidad de secretaria de Hacienda del MUNICIPIO DE GÁMEZA vigencia 2019, se le impondrá la sanción de **MULTA** equivalente a un (1) mes de salario mínimo mensual legal vigente por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.791.758) M/CTE,**”

Modificada por la resolución 567 del 6 de diciembre de 2022 por la cual se resuelve recurso de apelación dentro del proceso sancionatorio 073-2021 la cual quedo así:


**“ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE** el artículo segundo de la Resolución 075 del 06 de septiembre de 2022. Proferida por la oficina Asesora Jurídica de la Contraloría General de Boyacá conforme a lo expuesto en el proveido así:

**“ARTICULO SEGUNDO: SANCIONAR** a los implicados del municipio de Gámeza con **MULTA** de la siguiente manera:

“Al señor **EDGAR CRUZ CRISTANCHO CRISTANCHO** identificado con C.C. 4.122.998 en calidad de alcalde del MUNICIPIO DE GÁMEZA se le impondrá la sanción de **MULTA** equivalente a diez (10) salarios diarios devengados por el sancionado para la época de la ocurrencia de los hechos, es decir por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.351.357) M/CTE**

A la señora **NELLY LILIANA GUTIÉRREZ RINCÓN** en calidad de secretaria de Hacienda del MUNICIPIO DE GÁMEZA vigencia 2019, se le impondrá la sanción de **MULTA** equivalente a diez (10) salarios diarios devengados por el sancionado para la época de la ocurrencia de los hechos; es decir por la suma de mes de salario mínimo mensual legal vigente por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$597.253) M/CTE,**”

Que ellos sancionados fueron notificados en debida forma de las actuaciones procesales que conforman el titulo ejecutivo dentro del proceso administrativo sancionatorio 073-2021, como consta a folios 103-105 y subsiguientes del expediente.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

Que las mencionadas resoluciones sancionatorias adquirieron su ejecutoria el día seis (6) de diciembre de 2022. Folio 116.

Que de dicha Resolución se desprende y constituye una obligación clara expresa y exigible de pagar por el los sancionados **EDGAR CRUZ CRISTANCHO CRISTANCHO** y **NELLY LILIANA GUTIÉRREZ RINCÓN** .

Que mediante auto 016 de fecha treinta y uno (31) de enero de 2023, se avoca el proceso y se inició la etapa de cobro persuasivo dentro del proceso administrativo coactivo **004-2023** en contra del señor **EDGAR CRUZ CRISTANCHO CRISTANCHO**, identificado en calidad de Alcalde del municipio de Gámeza, con multa de diez (10) salarios diarios devengados por el sancionado para la época de la ocurrencia de los hechos, es decir por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.351.357) M/CTE** y **NELLY LILIANA GUTIÉRREZ RINCÓN** en calidad de secretaria de Hacienda del MUNICIPIO DE GÁMEZA por la suma **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$597.253) M/CTE**

Que una vez comunicado el inicio de la etapa de cobro persuasivo y vencido el término otorgado por inciso final, del artículo 16 de la Resolución N° 034 del 23 de enero de 2015, expedida por el Contralor General de Boyacá; el señor **EDGAR CRUZ CRISTANCHO CRISTANCHO**, oficio a la Dirección Operativa de Jurisdicción coactiva de la Contraloría General de Boyacá y solicitó se le concediera acuerdo de pago.

Que con auto 061 de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2023 el Señor **EDGAR CRUZ CRISTANCHO CRISTANCHO** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.122.998 de Gámeza, suscribió acuerdo de pago con la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Boyacá, comprometiéndose a cancelar su obligación de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$ 1.351.357) M/CTE**, en tres (3) cuotas mensuales por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (467.000) M/CTE**, comenzando desde el mes de abril de 2023.


Que el señor **EDGAR CRUZ CRISTANCHO** en virtud del acuerdo de pago realizó consignación el día 18 de abril de 2023 en suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$467.000), y a la fecha no efectuó mas pagos, que mediante AUTO 014 del 08 de Febrero de 2024 *“por medio del cual se revoca acuerdo de pago”*

Que Mediante Auto de actualización de crédito, a fecha del 19 de febrero de 2024, el valor de la obligación asciende a UN MILLÓN OCHENTA MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$1.080.041).

Que mediante Auto 048 de 14 de marzo de 2023, se hace terminación parcial en favor de la señora **NELLY LILIANA GUTIÉRREZ RINCÓN** identificada con numero de cedula 46.385.757, por pago de la obligación.

Con base a lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva, de la Contraloría General de Boyacá

**"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

## RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago en contra del señor **EDGAR CRUZ CRISTANCHO CRISTANCHO** identificado con C.C. 4.122.998 en calidad de alcalde del MUNICIPIO DE GÁMEZA vigencia 2019 de MULTA equivalente a diez (10) salarios diarios devengados por el sancionado para la época de la ocurrencia de los hechos, es decir por la suma de **UN MILLÓN OCHENTA MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$1.080.041) M/CTE**, más los intereses y costas causadas desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se produzca el pago total de la obligación a razón del doce por ciento (12%) anual , de conformidad a lo señalado en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago de la suma indicada en la liquidación oficial que se anexa a la presente resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** Dicho valor deberá ser consignado a órdenes del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de Boyacá, cuenta corriente N°. 1760-6999-7094 del banco Davivienda, y el comprobante de consignación debe hacerse llegar a la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Boyacá, ubicada en la ciudad de Tunja, en la carrera 9 No 17-50 piso 3 edificio de la Contraloría General de Boyacá, o al correo electrónico [coactiva@cgb.gov.co](mailto:coactiva@cgb.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO:** Es de advertir que contra esta providencia a notificar proceden los recursos previstos en la Ley y proposición de excepciones, conforme lo indica la norma.

**ARTICULO QUINTO: DECRETARSE** el embargo y secuestro de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el presente mandamiento ejecutivo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto tributario

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el despacho del director Operativo de la Dirección de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Boyacá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2024



**NATHALIA ANDREA PINEDA MUÑOZ**  
Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva.  
Contraloría General de Boyacá

Elaboró: Luz Marina Castellanos Cañon – Profesional Universitario (E)  
Revisó: Nathalia Andrea Pineda Muñoz – Directora Operativa Jurisdicción Coactiva  
Aprobó: Nathalia Andrea Pineda Muñoz – Directora Operativa Jurisdicción Coactiva

**"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS**

Ed. Contraloría General de Boyacá - Carrera 9 N° 17-50 pisos 3 y 4 Tunja - Boyacá  
7422012 – 7422011  
[cgb@cgb.gov.co](mailto:cgb@cgb.gov.co) / [www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co)

